

Miami, 7 de julio del 2017

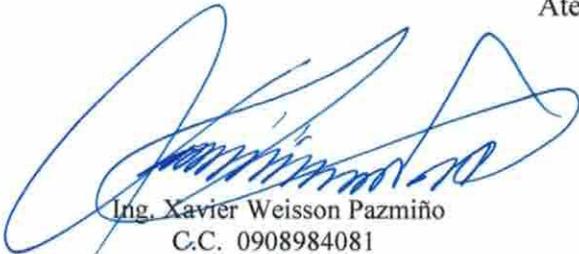
Señor
Gerente General de la compañía
MODULARES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION
MOPREC S. A.
Guayaquil, Ecuador

De mis consideraciones:

Por la presente comunico a usted que en esta fecha transfiero una (1) acción de mi propiedad, ordinaria, nominativa, de valor nominal de un dólar, a favor del señor RICARDO ENRIQUE WEISSON PAZMIÑO, quien también suscribe la presente para constancia de su aceptación y conformidad con esta transferencia de acciones a su favor.

Agradeceremos a usted se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y cumplir con las demás formalidades de ley.

Atentamente,



Ing. Xavier Weisson Pazmiño
C.C. 0908984081
C E D E N T E



Ing. Ricardo Weisson Pazmiño
C.C. 0908984008
C E S I O N A R I O

Miami, 7 de julio del 2017

Señor
Gerente General de la compañía
MODULARES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION
MOPREC S. A.
Guayaquil, Ecuador

De mis consideraciones:

Por la presente comunico a usted que en esta fecha transfiero una (1) acción de mi propiedad, ordinaria, nominativa, de valor nominal de un dólar, a favor del señor RICARDO ENRIQUE WEISSON PAZMIÑO, quien también suscribe la presente para constancia de su aceptación y conformidad con esta transferencia de acciones a su favor.

Agradeceremos a usted se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y cumplir con las demás formalidades de ley.

Atentamente,



Ing. Xavier Weisson Pazmiño
C.C. 0908984081
C E D E N T E



Ing. Ricardo Weisson Pazmiño
C.C. 0908984008
C E S I O N A R I O

con fecha de de
se archiva de de
cuya copia

f)
Jefe de Oficina

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN DE SANTA ELENA, DILIGENCIA: BAZON, POR CAPTULACIÓN MATRIMONIAL, REALIZADA EN LA NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYABAL, DECORADA POR LA DRA. LENNY DÍASQUE BELTRÁN, CON FECHA: -GUAYABAL, 27 DE JUNIO DEL 2014, POR SOLICITUD DE LAS PARTES, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE REGISTRO CIVIL VIGENTE, SE HACE CONSTAR QUE POR COMUN ACUERDO LOS CONTRAYENTES CONVIENEN EN PERMANECER DENTRO DEL MATRIMONIO EN ABSOLUTA Y TOTAL SEPARACIÓN DE BIENES CAPITULACIÓN MATRIMONIAL ENTRE LOS SEÑORES WESSON PAZMINO ROBERTO con PAREJA PASSUM ANDREA MARIA AROSEMENA EN SANTA ELENA EL 28 DE JUNIO DEL 2014, RESA 1128530 / DHRCC-2014-214.

ING. CRISTIAN MALAVE GERRAL
DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN DE SANTA ELENA (E)

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez de de
cuya copia se archiva. de

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág 88 216
Actos

En SANTA ELENA Provincia de L. GUAYAS
hoy día VEINTICUATRO de ABRIL del dos mil SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: XAVIER ROBERTO WESSON PAZMINO nacido en GUAYABAL el 20 de ABOSTO

1975, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 0908984081 domiciliado en GUAYABAL anterior SOLTERO hijo de ERNESTO WESSON PAZMINO y de MARTHA ESPERANZA PAZMINO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANDREA MARIA PASSUM PASSUM nacida en GUAYABAL el 16 de MAYO 1981 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 0910126236 domiciliada en GUAYABAL y de MARIA LORENA PASSUM AROSEMENA

LUGAR DEL MATRIMONIO: SANTA ELENA FECHA: 24 DE ABRIL DEL 2014
En este matrimonio reconocieron a su: hij..... llamad.....

OBSERVACIONES:

TRSA # 432580

Luis T. Rosales Castro
Not. Usuari. del Registro Civil
En Santa Elena

FIRMAS
[Signature]
[Signature]

No. 0359

Alto Medio Bajo
Ces. Días Meses

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 34 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 422 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que respecta, según consta:

Firma

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA CANTONAL

ESTADISTICA

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



ENTREGADO

25 AGO 2014

Copia Intgra Nacimiento Copia Intgra Matrimonio Copia Intgra Defunción Certificado Biométrico



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE HACEN LOS CONYUGES
SEÑORES XAVIER ROBERTO
WEISSON PAZMIÑO Y ANDREA
MARIA PAREJA DASSUM.

Del Registro de Escrituras Públicas del Año2014

DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN
NOTARIA

Guayaquil,⁰⁷ de^{JULIO} de²⁰¹⁴..

CUARTA **COPIA**



Notaria Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NÚMERO:

**C A P I T U L A C I O N E S
MATRIMONIALES QUE HACEN
LOS CONYUGES SEÑORES
XAVIER ROBERTO WEISSON
PAZMIÑO Y ANDREA MARÍA
PAREJA DASSUM.-----**

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día, veintisiete de junio de dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA del Cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, los cónyuges señores **XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO Y ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM**, quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados, ejecutivos, con domicilio en el Cantón Samborondón y de paso por esta ciudad de Guayaquil; los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, sobre cuyo objeto están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales, contenida en las siguientes



cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, los cónyuges señores **XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO Y ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM.**-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Los comparecientes contrajeron matrimonio civil en la provincia de Santa Elena a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete, el mismo que consta inscrito en el Tomo dos, Página ochenta y ocho, Acta doscientos dieciséis del Registro Civil de esa provincia.-----

CLÁUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- De común acuerdo los cónyuges comparecientes manifiestan que convienen en permanecer dentro del matrimonio en absoluta y total separación de bienes, que los bienes muebles e inmuebles que durante el matrimonio adquieran por separado, cada uno de ellos, serán de exclusiva propiedad del adquirente, sin que el otro tenga ningún derecho sobre aquellos a ningún título, así como también las deudas que por separado pudieran tener, o llegasen a adquirir en el futuro sean de exclusiva responsabilidad del adquirente de las mismas, sin que se responsabilice al otro cónyuge de dichas deudas, a menos este expresamente se obligue como fiador, o bajo cualquier otra forma de caución. Los cónyuges gozarán de plena capacidad para el manejo de sus bienes y negocios, así como también para la administración de negocios ajenos, sin que por ningún motivo, se



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 88 216 Acta.....

En SANTA ELENA Provincia de L. GUAYAS
 hoy día VEINTICUATRO de ABRIL del dos mil SETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES**
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMINO
 nacido en GUAYAQUIL, el 20 de AGOSTO
1975, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE
 con Cédula N° 0908984081 domiciliado en GUAYAQUIL, de estado anterior SOLTERO
 y de MARTHA ESPERANZA PAZMINO, hijo de ERNESTO WEISSON PAZMINO
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANDREA MARIA PAREJA
DASSUM, nacida en GUAYAQUIL, el 18 de MAYO
1981, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE
 con Cédula N° 0910126226 domiciliada en GUAYAQUIL, de estado anterior SOLTERA
 y de MARIA LORENA DASSUM AROSEMENA, hija de CARLOS ALBERTO PAREJA

LUGAR DEL MATRIMONIO: SANTA ELENA FECHA 24 DE ABRIL DEL 2007
 En este matrimonio reconocieron a sus hijos..... llamad.....

OBSERVACIONES :

TASA F. 432.500.

León F. Rosales Cordero
Jefe de Registro Civil

FIRMAS: *[Signature]*
[Signature]
[Signature]

con fecha cuya c
 se archiva de
 f.)
 Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez
 con fecha
 cuya copia se archiva
 de
 f.)
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
 con fecha
 cuya copia se archiva
 de
 f.)
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	<input checked="" type="checkbox"/> DEFU.
-------	--------	---

JEFATURA CANTONAL DEL REGISTRO CIVIL SANTA ELENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Jefatura Provincial del Registro Civil
 Identificación y Cedulación del Guayas
 Cantón Santa Elena
 Certifico que la presente fotocopia es conforme al original que reposa en los archivos de esta Jefatura.
 Santa Elena, 19 DIC. 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

[Signature]
Luis T. Rosales Catuto
 Jefe Cantonal del Registro Civil
 de Santa Elena

VALOR \$ 1.00

JEFATURA PROV. DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICACION N° 1942232

LA FIRMA DEL SERVIDOR *[Signature]*

ES LA AUTORIZADA 19 DIC. 2007

FECHA
[Signature]
 JEFATURA PROV. DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION DEL GUAYAS
 Ofc. Ind. Tambo Castro Muelle

• Otros Servicios •

Valor \$ 1.00
 N° 1942232



Notaria Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



precise la intervención o autorización del otro cónyuge, para la administración o disposición de los mismos.-----

CLÁUSULA CUARTA.- Los cónyuges comparecientes aceptan y se ratifican en las estipulaciones precedentes.-----

Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público. Firma Abogado Andrés Suárez Trujillo. Registro Profesional trece mil ciento setenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

SR. XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO

C.C. 0908984081

C.V. 023 - 0252

SRA. ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM

C.C. 0910126226

C.V. 023 - 0029

LA NOTARIA

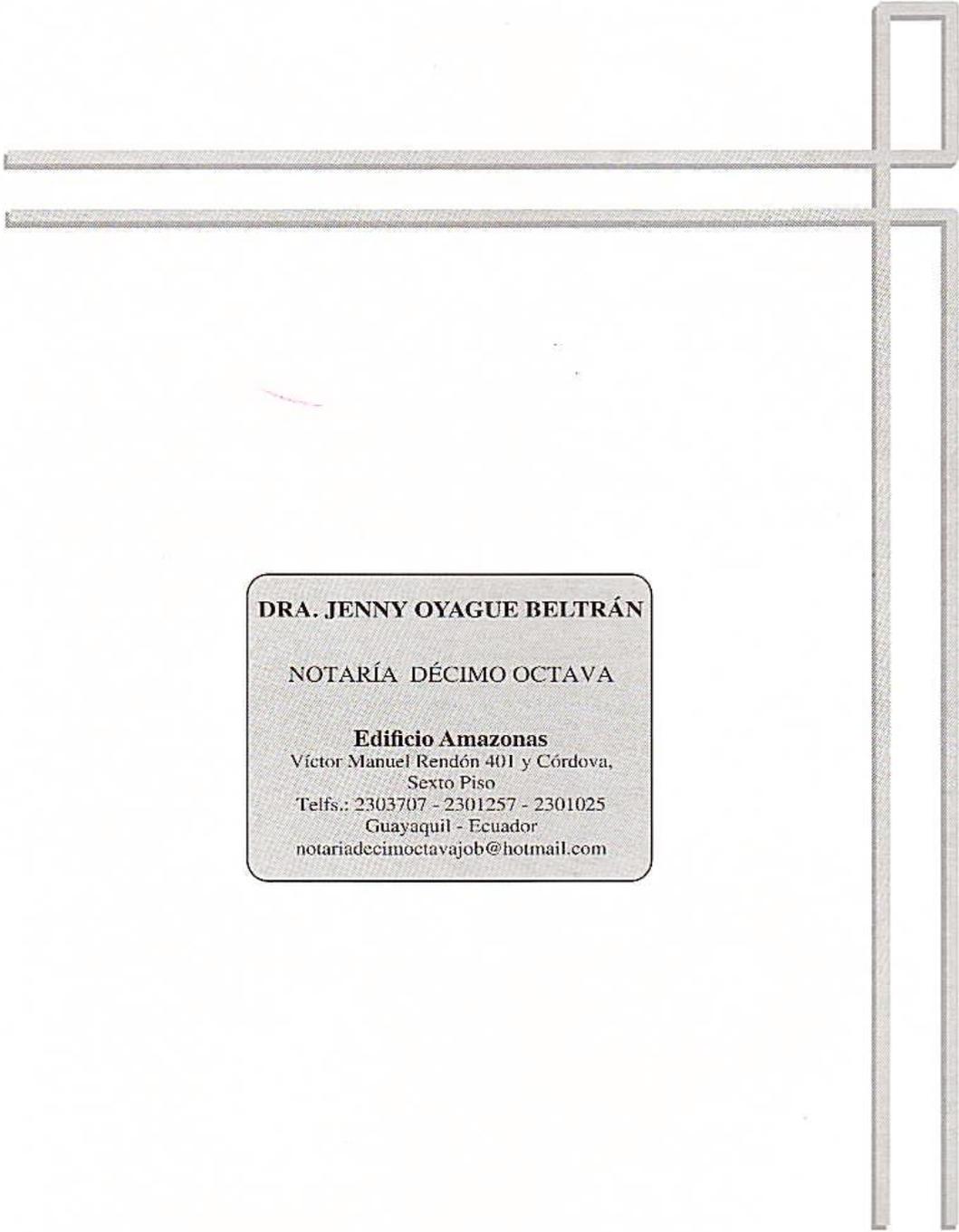
AB. JENNY OYAGUE BELTRAN

Se otorgo ante mi, y en fe de ello, y en **CINCO FOJAS UTILES**, confiero esta **CUARTA COPIA** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los siete días del mes de JULIO del dos mil catorce.- **LA NOTARIA.**->




Dr. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN

NOTARÍA DÉCIMO OCTAVA

Edificio Amazonas

Víctor Manuel Rendón 401 y Córdova,
Sexto Piso
Telfs.: 2303707 - 2301257 - 2301025
Guayaquil - Ecuador
notariadecimoctavajob@hotmail.com

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE:

ADENDUM DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES Y DECLARACION
JURAMENTADA QUE OTORGAN LOS
CONYUGES XAVIER ROBERTO WEISSON
PAZMIÑO Y ANDREA MARIA PAREJA
DASSUM.-

Del Registro de Escrituras Públicas del Año 2014

DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN
NOTARIA

Guayaquil, 5 de SEPTIEMBRE 2014

CUARTA

COPIA



Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



Registro Civil
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN
ADENDUM DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA
N. DE EXPEDIENTE: DPRCIC-SE-2014-764
N. TASA: 118/8441
N. ESPECIE: 84413
FECHA: 22/09/2014
CONTRAYENTES: WEISSON PAZMIÑO XAVIER ROBERTO con PAREJA DASSUM ANDREA MARÍA
ING. CHRISTIAN MALAVE ORRALA
DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE SANTA ELENA (E)

**ESCRITURA PÚBLICA DE
ADENDUM DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES Y
DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES
XAVIER ROBERTO WEISSON
PAZMIÑO Y ANDREA MARÍA
PAREJA DASSUM.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.---**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, tres de septiembre de dos mil catorce, ante mí, DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN, comparecen los cónyuges **XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO** y **ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM**, quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados, ejecutivos, con domicilio en el Cantón Samborondón y de paso por esta ciudad de Guayaquil; los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **ADENDUM DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES** y **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que se estipula al tenor de las siguiente cláusulas: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de



Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente escritura de **ADENDUM DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES y DECLARACIÓN JURAMENTADA** que se determina al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los cónyuges **XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO y ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM.**-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO. Los comparecientes contrajeron matrimonio civil en la provincia de Santa Elena a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete, el mismo que consta inscrito en el Tomo dos, Página ochenta y ocho, Acta doscientos dieciséis del Registro Civil de esa provincia. **DOS.DOS.** Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el veintisiete de junio de dos mil catorce e inscrita el día veintiocho de julio de dos mil catorce en el Registro Civil, las partes acordaron en permanecer dentro del matrimonio en absoluta y total separación de bienes, que los bienes muebles e inmuebles que durante el matrimonio adquieran por separado, cada uno de ellos, serán de exclusiva propiedad del adquirente, sin que el otro tenga ningún derecho sobre aquellos a ningún título, así como también las deudas que por separado pudieran tener, o llegasen a adquirir en el futuro sean de exclusiva responsabilidad del adquirente de las mismas, sin que se responsabilice al otro cónyuge de dichas deudas, a menos este expresamente se obligue como fiador, o bajo cualquier otra forma de caución. **DOS.TRES.** La señora **ANDREA MARÍA PAREJA**





Notaria Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



DASSUM posee: **A)** cuatro mil (4.000) acciones dentro del capital social de la compañía Corporación Prenero S.A. **DOS.CUATRO.** El señor **XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO** posee **A)** setecientos noventa y un (791) acciones dentro del capital social de Centridagsa S.A.; **B)** setecientos noventa y dos (792) acciones dentro del capital social de Weisson Consulting S.A. Consulweisson; **C)** cinco mil (5.000) acciones dentro del capital social de Inmobiliaria del Norte Inorsa S.A. **D)** una (1) acción dentro del capital social de Modulares Prefabricados para la Construcción Moprec S.A.-----

CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN

JURAMENTADA. En este acto y por este instrumento:

TRES.UNO. El señor **XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO**, declara que de conformidad con el párrafo segundo del título quinto del libro primero del Código Civil ecuatoriano, los siguientes bienes son de exclusiva propiedad de la señora **ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM**: **A)** cuatro mil (4.000) acciones dentro del capital social de Corporación Prenero S.A. Las acciones descritas anteriormente permanecerán en el patrimonio separado de mi cónyuge, la señora **ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM**, y por ende no entrarán en el haber de la sociedad conyugal, tomando en consideración que fueron adquiridos con recursos de su propio peculio. **TRES. DOS.** La señora **ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM**, declara que de conformidad con el párrafo segundo del título quinto del libro primero del Código Civil ecuatoriano, los siguientes bienes son de exclusiva propiedad del señor **XAVIER ROBERTO**



WEISSON PAZMIÑO: **A)** setecientas noventa y un (791) acciones dentro del capital social de Centridagsa S.A.; **B)** setecientas noventa y dos (792) acciones dentro del capital social de Weisson Consulting S.A. Consulweisson; **C)** cinco mil (5.000) acciones dentro del capital social de Inmobiliaria del Norte Inorsa S.A. **D)** una (1) acción dentro del capital social de Modulares Prefabricados para la Construcción Moprec S.A. Las acciones descritas anteriormente permanecerán en el patrimonio separado de mi cónyuge, el señor XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO, y por ende no entrarán en el haber de la sociedad conyugal, tomando en consideración que fueron adquiridos con recursos de su propio peculio.-----

CLÁSULA CUARTA.- Una vez elevada a escritura pública, el presente Adendum a las capitulaciones matrimoniales deberá ser anotado al margen de la partida de matrimonio como lo estipula el Art. 151 del Código Civil. Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo o que considere usted requerirse para la plena validez y eficacia del presente instrumento, así como de la escritura pública que lo contenga. Firma) Abogado Andrés Suárez Trujillo, registro profesional trece mil ciento setenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, los



con fecha de cuya copia se archiva de

f.) Jefe de Oficina

La DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION DE SANTA ELENA, DILIGENCIA: RAZON POR CAPTULACION MATRIMONIAL, REALIZADA EN LA NOTARIA DECANO OCTAVA DEL CANTON GUARAOQUI, DISTRITO PARA LA DRA. ELENY DIASQUE BELTRAN, CON FECHA: GUARAOQUI 27 DE JUNIO DEL 2014, POR SOLICITUD DE LAS PARTES, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE REGISTRO CIVIL VIGENTE, SE HACE CONSTAR QUE POR COMUN ACUERDO LOS CONTRAYENTES CONVIENEN EN CUYO PERMANECER DENTRO DEL MATRIMONIO EN ABSOLUTA Y TOTAL SEPARACION DE BIENES, CAPTULACION MATRIMONIAL ENTRE LOS SEÑORES WILSON TRZMINO ZAVERA ROBERTO CON PAREJA DASSUM ANTONIA MARIA, CONGENIANDO EN SANTA ELENA EL 28 DE JUNIO DEL 2014, NÚM. 11233530 / DPRECIO: \$2000,00-214

MDC. CRISTIAN MAIA DE GIRALDO DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION DE SANTA ELENA (E)

Se declaro la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha de cuya copia se archiva de f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pag. 88 216

En SANTA ELENA Provincia de L. GUAYAS hoy día VEINTICUATRO de ABRIL del dos mil SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: XAVIER ROBERTO WILSON TRZMINO

nacido en GUAYAOUIL el 20 de AGOSTO 1975 de nacionalidad ECUATORIANA de profesion ESTUDIANTE

con Cédula N° 0908984081 domiciliado en GUAYAOUIL anterior: SOLTICERO hijo de ERNESTO WILSON TRZMINO y de MARTHA ESPERANZA PAXMINO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANBRERA MARIA PAREJA DASSUM nacida en GUAYAOUIL el 18 de MAYO 1981 de nacionalidad ECUATORIANA de profesion ESTUDIANTE

con Cédula N° 0910126226 domiciliada en GUAYAOUIL de esrior: SOLTICERA hija de CARLOS ALBERTO PAREJA y de MARIA LORENA DASSUM AROSEMENA

LUGAR DEL MATRIMONIO: SANTA ELENA FECHA: 24 DE JUNIO DEL 2014

En este matrimonio reconocieron a su... hijo... llamado...

OBSERVACIONES:

TASA # 432580

Luis T. Rosales Caturc M. Jefe de Registro Civil

FIRMAS: [Signature]

Que el presente documento es una copia certificada No. 0059

Año: Mes: Día: Hora:
Ces Días Meses

CERTIFICADO

Que es tal copia que se confiere de acuerdo al Art. 3 del artículo del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 102 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que regule estos actos:

Fianza Matrónimo

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA

SECRETARÍA DE ASESORIA

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



ENTREGADO

25 AGO 2014

Copia Intgra Copia Intgra Copia Intgra
Nacimiento Matrimonio Defunción Certificado Biométrico





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



comparecientes la aprueban y suscriben en unidad de acto
conmigo. Doy fe. -

SR. XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO

C.C. 0908984081

C.V. 027-0298

SRA. ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM

C.C. 0910126226

C.V. 023-0029



LA NOTARIA

DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN



Se otorgó ante mi, en fe de ello, y en SIETE FOJAS UTILES,
confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de Septiembre
del año dos mil catorce.- la notaria.-



Jenny Oyague Beltran
Dra. Jenny Oyague Beltran
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





Notaria Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.

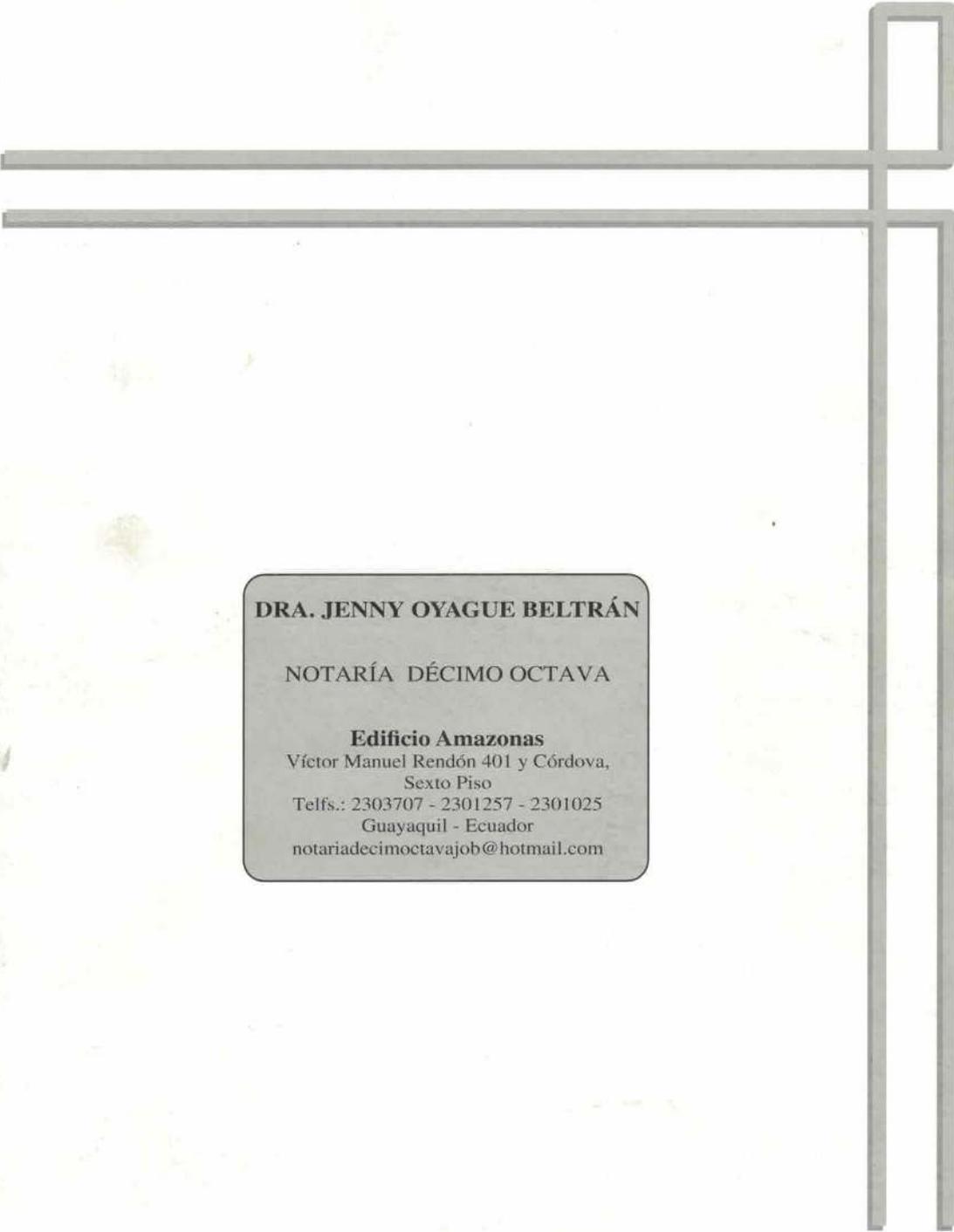


DOY FE: QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE AL MARGEN DE MATRIZ DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES XAVIER ROBERTO WEISSON PAZMIÑO Y ANDREA MARÍA PAREJA DASSUM, DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.- GUAYAQUIL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA.



Jenny Oyague B.
Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN

NOTARÍA DÉCIMO OCTAVA

Edificio Amazonas

Víctor Manuel Rendón 401 y Córdova,
Sexto Piso

Telfs.: 2303707 - 2301257 - 2301025

Guayaquil - Ecuador

notariadecimoctavajob@hotmail.com

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 090898400-8

APELLIDOS Y NOMBRES
WEISSON PAZMINO
RICARDO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1973-09-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
DENNISE MARIA
VARELA DEL HIERRO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TECNICO

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WEISSON PAZMINO ERNESTO H

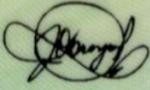
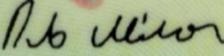
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZMINO MIRANDA MARTA E

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2017-05-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-09

IGM 17 01 746 31

 000600919

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

